



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

CODIGO DE CONTRATO

CODIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO☒ TIEMPO PARCIAL☐ Obra o servicio Determinado

4 0 1

☒ Obra o servicio Determinado

5 0 1

☐ Eventual por circunstancias de la producción

4 0 2

☐ Eventual por circunstancias de la producción

5 0 2

☐ Interinidad

4 1 0

☐ Interinidad

5 1 0

☐ Situación jubilación parcial

5 4 0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE B-78806452

D./DNA. LUIS SANCHEZ MONTALBAN		NIF/NIE 51389169-Q	EN CONCEPTO (1) REPRESENTANTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SERESMA, S.L.		DOMICILIO SOCIAL C/ PABLO CASALS, 10, BºC	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 2 8 1 0 6	C. POSTAL 2 8 9 8 1	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	COD. PROV. 2 8	NÚMERO 420757	DIG. CONTR. 4 8	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES
--------------------	-------------------	------------------	--------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 2 8
---------------	------------------

DATOS DEL TRABAJADOR

D./DNA. ANA BELEN GALDON CARPINTERO		NIF/NIE (2) 07503254X	FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1972
Nº AFILIACIÓN S.S. 28/0451790123	NIVEL FORMATIVO 2 3	NACIONALIDAD 7 2 4	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 2 8	PAIS DOMICILIO 7 2 4		

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.

con N.I.F./N.I.E., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El trabajador prestará sus servicios como (4) LIMPIADORA, incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (5) LIMPIADORA, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº localidad) ALCOBENDAS (MADRID).

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6):

☐ A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a con los descansos que establece la ley.

☒ A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de 10 horas ☐ al día, ☒ a la semana, ☐ al mes, ☐ al año, siendo esta jornada inferior a (7):

☒ La de un trabajador a tiempo completo comparable.

☐ La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.

☐ La jornada máxima legal.

La distribución del tiempo de trabajo será 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES.

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde 02/03/2010, hasta FIN OBRA. Se establece un periodo de prueba de (8) 2 SEMANAS.

Cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X: ☐

CUARTA: El trabajador percibirá una retribución total de S/CONVENIO euros brutos (9) MENSUALES que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (10) S/CONVENIO.

En el supuesto del contrato para sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo, el trabajador desempleado contratado percibirá la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a que tenga derecho por el 50% de la cuantía durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir de la prestación o del subsidio. El empresario durante el período de percepción de la prestación o subsidio que se compatibiliza, deberá abonar al trabajador la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11) 31 DIAS NATURALES.

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

- ☒ La realización de la obra o servicio (12) LIMPIEZA EN LA EMPRESA VETOQUINOL (ALCOBENDAS), teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- ☐ Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en (13), aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- ☐ Sustituir al trabajador (14), siendo la causa:
- ☐ Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- ☐ Sustituir a trabajadoras por maternidad, sin bonificación de cuotas.
- ☐ Sustituir a trabajadores excedentes por cuidados de familiares, siendo el trabajador que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año, de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Legislativo 1/95).
- ☐ Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- ☐ Sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo (15). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
- ☐ Sustituir a trabajadores con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas minusválidas desempleadas durante el período que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- ☐ Sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género: (Señálese lo que proceda)
- ☐ Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida.
- ☐ Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses.

El trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de (16).

- ☐ Reducir la jornada de trabajo y el salario en un (17), cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior, como máximo, cinco años a la exigida, o cuando, reuniendo las citadas condiciones generales, hayan cumplido dicha edad.

SEPTIMA: A la finalización del contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por el art. primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) (Artículo 21 apartado 3). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES (MADRID).

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de INTERNET, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En PARLA a 2 de MARZO de 2010.

El trabajador

El representante
de la Empresa

El representante legal
del menor, si procede

- (1) Director, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 401, 402, 501, 502, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar profesión.
- (5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (6) Marque con una X lo que corresponda.
- (7) Marque con una X la situación que corresponda.
- (8) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
- (9) Diarios, semanales, o mensuales.
- (10) Salario base y complementos salariales.
- (11) Mínimo: 30 días naturales.
- (12) Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el trabajador contratado.
- (13) Indíquese la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato.
- (14) Indíquese el nombre del trabajador sustituido.
- (15) Solo para empresas de hasta cien trabajadores y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. Apartado 1 de la Disposición transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE 13 de diciembre).
- (16) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador o del otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.
- (17) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, este será de un 25 y un 85 %.
- (18) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

En Madrid a 29 de Noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana Belén Galdon Carpintero con DNI nº 07503254-X, actuando en su propio nombre y representación

De otra parte, Don Luis Sánchez Montalbán, con DNI nº 51389169-Q, interviene en nombre y representación de la entidad SERESMA, S.L.

EXPONEN.

I.- Que Doña Ana Belén Galdon Carpintero es empleada de Seresma, S.L. con una antigüedad desde el 2 de Marzo de 2010, con categoría de limpiadora que actualmente realiza una jornada de 10:00 (diez) horas semanales en el centro: VETOQUINOL - ALCOBENDAS.

II.- Que ambas partes se muestran conformes con que se proceda a ampliar la jornada de trabajo de la Sra. Galdón; así como modificar su planificación de servicio, motivo por el que a través del presente documento

ACUERDAN

Primero.- Ampliar de mutuo acuerdo la jornada de trabajo de Doña Ana Belén Galdon Carpintero a 14:00 (catorce horas) semanales totales. Jornada que se distribuirá de la siguiente forma:

- VETOQUINOL ALCOBENDAS: 10 horas semanales (2:00 horas de lunes a viernes)
- EUROMASTER ALCOBENDAS (Ctra. Fuencarral – Alcobendas, Km. 14,500 – Alcobendas): 4:00 horas semanales (2:00 horas Lunes y 2:00 horas Jueves)

Segundo.- Que la ampliación de jornada de común acuerdo establecida surtirá efectos a partir del próximo día 1 de Diciembre de 2011.

Ambas partes se muestran conformes con el presente acuerdo, firmando en prueba de

SERESMA, S.L.

07Q3511	
Servicio Regional de Empleo CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER	
Comunidad de Madrid	
n 1 DIC. 2011	
OFICINA DE EMPLEO - PARLA	
ESTA DILIGENCIA NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO (MADRID)	